

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 350 DE 2020

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO MEDICO ESPECIALIZADO DE ONCOLOGIA RADIOTERAPICA, EL SERVICIO DE FISICA MÉDICA Y SOPORTE DE TÉCNICOS DE RADIOTERÁPIA, CORRESPONDIENTE A LA PRODUCCION ADICIONAL QUE REQUIERE EN EL INSTITUTO, CORRESPONDIENTE A LA PRODUCCION ADICIONAL, EN FORMA AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA A LA ALIANZA Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

ANEXO No. 4

INDICADORES DE DESEMPEÑO

ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA					
INDICADOR	No.	DESCRIPCIÓN	CUMPLIMIENTO	LÍMITE DE GLOSA	PORCENTAJE DE GLOSA
Buen trato	1	Gestión en los planes de mejora	Mayor al 90%	Menor del 90%	2%
	2	Porcentaje (%) Satisfacción del Paciente	Mayor al 85%	Menor del 85%	2%
Oportunidad	3	Asignación cita consulta especializada Primera Vez	Menor de ocho (8) días	Mayor de ocho (8) días	10%
	4	Asignación cita consulta especializada control	Menor o igual a quince (15) días	Mayor o igual a quince (15) días	5%
	5	Consulta de cierre de tratamiento de Radioterapia	Menor de siete (7) días	Mayor de siete (7) días	3%
	6	Evolución diaria de pacientes	Mayor al 90%	Menor al 90%	2%
	7	Giro cama	Por definir	Por definir	
	8	Promedio de estancia	Por definir	Por definir	
Orientación a resultados	9	Porcentaje (%) promedio de cumplimiento en el diligenciamiento de registros asistenciales en la historia clínica (componentes de estructura y normatividad)	Mayor al 70%	Menor al 70%	2%
	10	Tasa de IMRT sobre total de tratamiento	Menor o igual al 50%	Mayor al 50%	30%
	11	Tasa de infección intrahospitalaria	Menor del 8%	Mayor al 8%	2%
Seguridad	12	Porcentaje de adherencia a lavado de manos	Mayor de 85%	Menor al 85%	3%
	13	Razón de eventos adversos de pacientes atendidos en el INC	Menor al 4,5	Mayor al 4,5	2%

1. Volúmenes de operación.

Se debe garantizar con calidad y oportunidad la atención de la demanda requerida, dando cumplimiento a los indicadores de desempeño definidos en el sistema de gestión institucional.

2. Interacción con otros procesos.

Debe realizar una producción adicional a la prestación del servicio realizado por el personal de planta y desarrollando las actividades de forma coordinada con todas las áreas del Instituto relacionadas. El servicio debe prestarse coordinadamente y bajo la supervisión del área asignada, cumpliendo los parámetros y criterios establecidos por este servicio. Así mismo desarrollará las actividades que le competan en el marco de los planes, modelos y actividades del servicio ofertado.

3. Agendas y Producción adicional

El reconocimiento de la producción adicional y pago por desempeño se entiende a partir del cumplimiento de las agendas institucionales.

Para efectos del reconocimiento por productividad, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

3.1 Aspectos generales de las agendas.

- Las actividades de referencia que son desarrolladas por los médicos de planta del Instituto serán las contenidas en las agendas médicas generadas por la Subdirección Médica del Instituto.
- Para que exista reconocimiento a la producción adicional que requiere el Instituto se entiende que se ha dado cumplimiento al referente de las actividades básicas de planta contenidas en el párrafo anterior. La verificación de cumplimiento a dicho referente corresponde exclusivamente a la Subdirección Médica del Instituto.
- Lo anterior implica que la producción adicional no será reconocida en horas de permanencia que los profesionales hayan dedicado a cumplir la agenda del Instituto, caso que la oferta privada contenga algunos perfiles similares a los que desarrollan las actividades de planta.
- Horas base referente en la planta, cada especialista debe cumplir ciento sesenta y ocho (168 horas) mensuales presenciales.

3.2 Criterios de docencia

- Para que la docencia sea tenida en cuenta se requiere que esté incluida dentro de las agendas y que efectivamente se esté realizando.
- Si se realizan actividades de docencia se reconocerán hasta treinta y ocho (38) horas presenciales por especialista, que serán validados por el sistema control de acceso al Instituto.

Si se realiza docencia la permanencia mínima será de mínimo de ciento treinta (130) horas siempre y cuando se cumpla con esta condición.